



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA DOCUMENTACION EN LA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITARAN A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 1994

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 198 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES PROPIETARIOS.

SEGUNDO.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 201, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO APLICABLE, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REGISTRAR EN SU PROPIA DOCUMENTACION Y ANTE EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA.

TERCERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 203 PARRAFOS 1 Y 2 DEL ORDENAMIENTO CITADO, SE HAN ELABORADO LAS FORMAS QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y LA INFORMACION LEGAL QUE DEBEN REUNIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

CUARTO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION CITADA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERA REUNIR LA DOCUMENTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SERVIRA PARA ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA.

QUINTO.- QUE LA DIRECCION GENERAL HA DISEÑADO EL PROYECTO DE FORMAS QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y DATOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS GENERALES Y DE CASILLA, EN OBSERVANCIA DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 203 Y 204 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 201, PARRAFO 1, INCISO a) Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISO y) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS FORMAS QUE CONTIENEN LOS REQUISITOS Y DATOS QUE DEBERA REUNIR LA DOCUMENTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE UTILIZARAN PARA REGISTRAR A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA, QUIENES DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DE 1994.

SEGUNDO.- LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO ENTREGARA, A CADA PARTIDO POLITICO QUE LO REQUIERA, LOS ORIGINALES MECANICOS DE LAS FORMAS REFERIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- PUBLIQUENSE EL PRESENTE ACUERDO Y LAS FORMAS APROBADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.